



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar
Patricia Rivera Escuder
11/10/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Personal

Expediente 1379362F

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia por Decreto número 2092, de 11 de octubre de 2024, ha procedido a aprobar las bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión, con carácter interino, mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Binéfar, cuyo texto íntegro es el que a continuación se detalla:

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR, MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL INAEM.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso-oposición, con carácter interino, durante el tiempo que dure la situación de incapacidad temporal de la titular de la plaza, de un Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Binéfar, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Grupo C, Subgrupo C2.

Su misión es realizar todo tipo de tareas administrativas, de carácter repetitivo o estandarizado, según los procedimientos establecidos y las instrucciones recibidas de su superior, con el fin de que aquéllas se realicen en la mejor forma y menor tiempo posible. Realiza tareas relativas al trabajo de oficina, tales como correspondencia, recepción de documentos, llamadas y avisos, archivo, cálculo sencillo, confección de recibos y libros de registro, transcripción en general de mecanografía y taquigrafía, así como cualquier otra de carácter administrativo, burocrático y de biblioteca adecuadas a su nivel.

SEGUNDA. - Requisitos de los aspirantes. - Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Estar en posesión del título de ESO, Graduado Escolar o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, no padeciendo enfermedad o defecto físico que se lo impida.



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA AD3T AZVL ZU9X DLFT

Anuncio bases sustitución auxiliar administrativo - SEFYCU 5333087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar
Patricia Rivera Escuder
11/10/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Personal

Expediente 1379362F

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA. - Preselección de candidatos. - Se formulará oferta genérica de empleo ante la Oficina del INAEM en Binéfar, en la que se requerirá el envío de candidatos que cumplan los requisitos previstos en estas bases, y se publicarán las presentes bases en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Binéfar.

Los aspirantes presentarán instancia, conforme al modelo del Anexo I, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, acompañando fotocopia del documento nacional de identidad, durante el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Binéfar.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Binéfar, Plaza de España, número 1, 22500 Binéfar, que es el responsable del tratamiento.

CUARTA. - Órgano de selección. La selección de los aspirantes se efectuará por un Tribunal formado por el Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, debiendo tener todos los miembros categoría profesional igual o superior a la plaza convocada.

El Tribunal será nombrado por Decreto de Alcaldía y a su composición se dará la publicidad correspondiente a los efectos procedimentales oportunos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. - Comienzo y desarrollo del proceso selectivo. - Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización del ejercicio de la oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA AD3T AZVL ZU9X DLFT

Anuncio bases sustitución auxiliar administrativo - SEFYCU 5333087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar
Patricia Rivera Escuder
11/10/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Personal

Expediente 1379362F

Los aspirantes realizarán una prueba de carácter obligatorio y eliminatorio.

5.1. Fase oposición: 80 puntos.

La prueba consistirá en la realización de uno o varios ejercicios o supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, contestando a las preguntas que se realizan sobre los mismos, y que estarán relacionados con las funciones propias de la plaza de Auxiliar.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 2 horas.

El Tribunal podrá disponer la lectura por los aspirantes del ejercicio realizado, así como formular preguntas relacionadas con dicho ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 80 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 40 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Será necesario haber superado el ejercicio para que se valore la fase de concurso.

Concluido el ejercicio, el Tribunal calificador hará público en la sede electrónica la puntuación obtenida en el mismo por los aspirantes, concediendo un **plazo de 3 días hábiles**, para que los aspirantes que hayan superado el ejercicio puedan aportar los **méritos** oportunos para su valoración en la fase de concurso, presentándose éstos en el Registro General del Ayuntamiento de Binéfar o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.2 Fase de concurso: 20 puntos.

En la fase de concurso serán objeto de valoración los méritos alegados por los aspirantes que resulten debidamente acreditados. Se valorarán a fecha de publicación de la convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

1. Valoración de la experiencia laboral. Puntuación máxima de este apartado 12 puntos:
 - Experiencia de trabajo en la misma categoría, puesto o plaza objeto de la convocatoria o categoría superior, como empleado de cualquier Administración Pública y organismos públicos: a razón de 0,20 puntos por mes completo acreditado.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante certificación oficial o fotocopia del contrato o nombramiento.

2. Titulaciones académicas: Puntuación máxima de este apartado 2 puntos:

Por cada título académico distinto del alegado para el acceso, relacionado con la categoría y de nivel superior al exigido como requisito para participar en las pruebas selectivas: 1 punto



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA AD3T AZVL ZU9X DLFT

Anuncio bases sustitución auxiliar administrativo - SEFYCU 5333087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar
Patricia Rivera Escuder
11/10/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Personal

Expediente 1379362F

3. Valoración de formación y perfeccionamiento profesional: Puntuación máxima de este apartado 6 puntos:

Por cursos de formación y perfeccionamiento, en Centros Oficiales reconocidos o subvencionados por las Administraciones Públicas (tales como FAMCP, INAP, IAAP, INAEM, Universidades Públicas o cursos incluidos en planes de formación con fondos públicos) que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos de trabajo a cubrir, o que tengan el carácter de transversales de manera que constituyan una herramienta de trabajo, con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos
- De 41 a 60 horas: 0.50 puntos
- De 61 a 80 horas: 0,75 puntos
- De 81 a 100 horas: 1,00 punto
- De 101 a 200 horas: 2.00 puntos
- De 201 a 300 horas: 2,50 puntos

Solo se valorarán las acciones formativas, en las que haya participado como alumno. No será baremable la participación en seminarios o la asistencia a jornadas o congresos.

En los cursos de formación deberá constar el número de horas o créditos (cada crédito equivale a 10 horas). En el caso de que no conste el número de horas se le dará la puntuación mínima.

Cuando un curso conste de varios módulos de diverso contenido, para la valoración individualizada de alguno de esos módulos, como curso relacionado con la categoría, será imprescindible, que consten las horas específicas y el contenido programático correspondiente a ese módulo. Tal valoración no procederá en el caso de que se otorgue puntuación por el curso completo.

Se acreditarán mediante título, certificado o diploma de superación o realización del curso, con indicación del número de horas expedido por el centro oficial.

No se admitirá junto con la instancia mayor número de justificaciones que las precisas para alcanzar el máximo de 6 puntos para evitar la presentación masiva de documentación necesaria.

Los anuncios relativos a la celebración del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Anuncios y portal web del Ayuntamiento.

SEXTA. - Relación de aprobados. Presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la realización de los ejercicios del proceso selectivo, el Tribunal publicará los resultados, haciendo público el nombre de la persona aprobada, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevándolo a la Presidencia de la Corporación.

Antes de su nombramiento, el aspirante presentará en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, debiendo obtener, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Binéfar, el informe médico que acredite poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, no padeciendo



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA AD3T AZVL ZU9X DLFT

Anuncio bases sustitución auxiliar administrativo - SEFYCU 5333087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar
Patricia Rivera Escuder
11/10/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Personal

Expediente 1379362F

enfermedad o defecto físico o psíquico que se lo impida, emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Binéfar.

La no presentación de la documentación, o si del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el aspirante deberá incorporarse en el plazo que se indique en la resolución de nombramiento.

SÉPTIMA. - Bolsa de trabajo.- No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la oposición, se formará una bolsa de trabajo, integrada por una lista por el orden de puntuación obtenido, con la finalidad de proveer, con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren éstas. En caso de empate en la puntuación obtenida, se resolverá por sorteo. Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la generación de una nueva bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo se regirá por las siguientes normas:

1.- Los aspirantes a los que se les oferten contratos temporales o interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará a las diez horas del día siguiente a ser requerido.

2.- Cuando sea un familiar o persona distinta el que conteste al requerimiento telefónico, se entenderá responsable de notificar al aspirante la indicada oferta, quien deberá contestar en el mismo plazo que el establecido en el párrafo anterior.

3.- Cuando un aspirante figure contratado interinamente para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato se produzca una nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar interinamente a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en el apartado primero de esta base.

4.- Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato temporal en esta Corporación, se le penalizará con seis meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra Entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada.

En este sentido, deberá aportar el justificante del anterior extremo en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse tal extremo mediante informe médico en el plazo de cinco días hábiles.

c) Haber aceptado otra oferta, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o empresa privada, debiendo acreditarse con los mismos criterios que se establecen en el apartado a), entendiéndose que el plazo de presentación del justificante empieza a contar desde el inicio de la nueva relación laboral.



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA AD3T AZVL ZU9X DLFT

Anuncio bases sustitución auxiliar administrativo - SEFYCU 5333087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar
Patricia Rivera Escuder
11/10/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Personal

Expediente 1379362F

En los tres supuestos a), b) y c), el incumplimiento de los plazos implica la aplicación del sistema de penalizaciones.

5.- En el supuesto de que un contratado al amparo de estas bases, interrumpa voluntariamente su contrato en esta Corporación, será penalizado con seis meses de exclusión de la bolsa, salvo el supuesto de iniciar otra relación laboral. Dicha circunstancia deberá justificarse en los plazos establecidos en el apartado c) del punto anterior.

Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditada en los que no surta efecto el sistema de penalizaciones.

OCTAVA- Incidencias. - El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

NOVENA.- En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DÉCIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes Bases y la resolución por la que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA AD3T AZVL ZU9X DLFT

Anuncio bases sustitución auxiliar administrativo - SEFYCU 5333087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar
Patricia Rivera Escuder
11/10/2024



Ayuntamiento de
Binéfar

NIF: P2208300J

Personal

Expediente 1379362F

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

D/D^a _____, con
D.N.I. _____, con domicilio en
_____, C.P. _____ provincia de
_____, C/ _____ número _____,
piso _____, teléfono _____, dirección de correo
electrónico _____.

EXPONE:

1.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Binéfar para la provisión, con carácter interino, de una plaza de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Binéfar.

2.- Que reúno todos los requisitos exigidos en la base segunda, comprometiéndome a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, acompañando fotocopia del documento nacional de identidad.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso selectivo convocado.

En _____, a _____ de _____, de 2024.

Firmado:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR.

Binéfar, a fecha de firma electrónica.



Ayuntamiento de Binéfar

Código Seguro de Verificación: EKCA AD3T AZVL ZU9X DLFT

Anuncio bases sustitución auxiliar administrativo - SEFYCU 5333087

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://binefar.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7